

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 30 de septiembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación y Patrimonio en su sesión del día 22/09/2022, relativo a:

Expediente n.º 5088/2022/TE

Revisión de las tarifas y de la subvención otorgada correspondiente al contrato de la concesión de la "Gestión y explotación de la Escuela Municipal de Música Antón García Abril", para el curso 2022/2023.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 04-06-2018 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la adjudicación del contrato de gestión de la Escuela Pública Municipal de Música, a la Asociación Cultural Banda de Música Santa Cecilia de Teruel, en el seno del expediente n.º 443/2017. Y el contrato entre las partes fue suscrito con fecha 02-07-2018.

II.- Asimismo, el pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 22-05-2019, adoptó el acuerdo de mantener la subvención mensual en 10.196,23 euros para el curso 2019/20, sin variación sobre el curso anterior y ello en base a que, al no haberse aprobado la renovación del convenio colectivo, los salarios no habían sufrido variación.

III.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 enero de 2021, rectificado por el acuerdo de dicho órgano de fecha 26 de febrero de 2021, se acordó la revisión de la subvención, reconocer los atrasos entre los importe abonados entre julio de 2019 y junio de 2020 y acordar el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión por pérdidas originadas por la decisión municipal de mantener y no incrementar el importe de las tasas vigentes.

IV.- Con fecha 19 de septiembre de 2022, por el Técnico de Contratación, se ha dictado propuesta para el Ayuntamiento Pleno de establecer que la subvención municipal a percibir por la Asociación Cultural Banda de Música Santa Cecilia de Teruel, adjudicataria del contrato concesional de explotación de la Escuela Pública Municipal de Música, correspondiente al curso escolar 2021/22 (período Julio/2021 a Junio/2022) será de 10.624,74 €, así como congelación de tasas para dicho curso escolar.

V.- Con fecha 16 de junio de 2022, y número de registro 2022011497, tuvo entrada escrito de la Asociación Cultural Banda de Música Santa Cecilia de Teruel, en el que se solicita se incrementen las tarifas y la subvención otorgada para la gestión e la escuela municipal de música "Antón García Abril" en un 2,76% para el curso 2022/2023.

VI.- Con fecha 2 de septiembre de 2022, y número de registro de entrada 2022015375, por la Asociación Cultural Banda de Música Santa Cecilia es aportado documentación complementaria solicitada por el Ayuntamiento.

VII.- Con fecha 8 de septiembre de 2022, por la Interventora Acctal., es emitido informe del siguiente tenor literal:

1. La solicitud del interesado expone lo siguiente: “ El incremento de las tarifas y la subvención otorgada para la gestión de la escuela municipal de música “ Antón Gracia Abril “ en un 2,76€ para le curso 2022/2023”

2. La clausula 48-1-b) del Pliego de Condiciones Administrativas del contrato regula la revisión ordinaria de tarifas vigentes y de la subvención mensual, una vez transcurrido el primer curso escolar, de conformidad con lo establecido en la clausula 8. aplicando a las tarifas vigentes y a la subvención mensual el porcentaje de variación correspondiente, según la siguiente fórmula de revisión :

$$"%VA= 0,79*% VP.$$

Siendo :

%VA: La variación anual para la actualización de precios.

%VP: La variación anual (%) del salario de la categoría profesional de profesor que figura en el Convenio Colectivo Estatal para los centros de Enseñanza de Peluquería y Estética, de Enseñanzas Musicales y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (actual convenio de aplicación) o el vigente en la empresa en el año de cálculo siempre que no sea superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (art 5 del RD55/2017).

Todos los porcentajes se calcularán con dos cifras decimales”.

2. La Escuela Municipal de Música solicita el incremento de la subvención para la gestión en un 2,76%, la citada cifra se obtiene de aplicar al incremento acumulado del convenio para los ejercicios 2021 y 2022 (1,5%+2,0%) el porcentaje de variación del 0,79%.

Sin embargo y sin entrar en fundamentos jurídicos que no corresponden a esta Intervención, no es posible aplicar a la subvención un porcentaje de revisión del 2,76% (el acumulado de ambos años) tal y como consta en la solicitud del concesionario.

La clausula del contrato determina que la variación es anual : “ %VA: La variación anual para la actualización de precios”.

Además de lo anterior, la revisión de la citada subvención del año 2021 se encuentra en tramitación en el seno del expediente 2345/2022 de solicitud de compensación de ingresos por

congelación de tasas de la Escuela Municipal de Música para el curso 21/22, donde consta informe económico de La Interventora de fecha 22/07/2022 en el que se fija la subvención para el curso 21/22 en 10.624,74€ (incremento 1,19%, resultante de multiplicar 0,79 por 1,5%), en cumplimiento del contrato y siendo coincidente con los datos de la solicitud actual. Por tanto, no procede el cálculo acumulado de ambos ejercicios, sino exclusivamente al ejercicio del año 2022 (2% sobre porcentaje de 0,79%) evitando la duplicidad del incremento.

Determinado que el porcentaje de variación anual para los precios aplicable es el 2%, se ha comprobado que se corresponde con convenio de enseñanza vigente y que cumple el límite que no sea superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado:

“El artículo 19.Dos de Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 -LPGE 2022-: «Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021” .

3. Se procede a la aplicación de la fórmula de revisión para determinar la subvención que procede de julio de 2022 a junio de 2023:

$$\%VA = 0,79 \times \%VP$$

$$\%VA = 0,79 \times 2\% = 1,58\%$$

$$\text{Importe incremento subvención} = 10.624,74 \times 1,58\% = 167,87\text{€}$$

En consecuencia, **la subvención para el período Julio 22 a Junio 23 debe quedar fijada en 10.792,61€** y reconocer y pagar al adjudicatario los atrasos correspondientes entre la cuota pagada y la que corresponde . A fecha actual, se han devengado los atrasos de Julio (292,82€) y agosto (292,82€) .

El cálculo anterior, depende de la resolución del expediente en tramitación 2345/2022 de solicitud de compensación de ingresos por congelación de tasas de la Escuela Municipal de Música para el curso 21/22, en los términos del informe jurídico con propuesta de acuerdo que consta en el mismo con firmado con fecha 25 de agosto de 2022. Dicho informe jurídico se basa en el informe económico de La Interventora de fecha 22/07/2022 en el que se fija la subvención para el curso 21/22 en 10.624,74€ (incremento 1,19%). La citada subvención está pendiente de aprobación de Pleno y en el poco probable supuesto de que la cuantificación de la subvención para el período Julio 21 a Junio 2022 final difiera se debería recalcular la del período para el período Julio 22 a Junio 23.

4. Respecto a las tarifas, la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato regula la actualización de precios (tarifas y subvención municipal) y la cláusula 44.1.b).1 regula la revisión ordinaria de tarifas, como un derecho del concesionario.

En el caso de las tarifas, sí es admisible la solicitud del interesado de acumular el porcentaje de revisión aplicable al curso 21/22 al aplicable al curso 22/23 y por lo tanto sería de aplicación el 2,76%, resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\%VA = 0,79 \times \%VP$$

$$\%VA = 0,79 \times (1,5\% + 2\%) = 2,76\%$$

Debe aplicarse la revisión acumulada, pues de no hacerlo, la misma compensación por no revisión de tarifas del curso 21/22 que se está tramitando en el expediente 2.345/2022 debería cuantificarse y tramitarse cada año. El mecanismo de revisión de tarifas pretende sustentar el equilibrio económico de la concesión, de manera que, si aumentan los gastos (principalmente salariales) aumenten en consonancia los ingresos. Los gastos salariales aumentaron en 2021 y en 2022 según el Convenio Colectivo de aplicación acumulando ambas subidas, y por lo tanto de igual manera deben aumentarse los ingresos a través de la revisión de tarifas.

Al plantearse una revisión uniforme de todas las tarifas (sin congelación en unas y acumulación en otras), la incidencia de la distribución de los ingresos por tipo de tarifa es irrelevante.

La modificación de tarifas conllevará necesariamente la modificación de la ordenanza fiscal número 33, reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza y por la utilización de instrumentos en la escuela pública municipal de música, con el trámite que sea procedente.

VIII.- Con fecha 13 de septiembre de 2022, por la Técnico de Gestión Tributaria es emitido informe del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- En el informe de la Intervención Municipal, entre otros puntos, se expresa lo siguiente: "4.- Respecto de las tarifas, la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato regula la actualización de precios (Tarifas y subvención municipal) y la cláusula 44.1.b) 1 regula la revisión ordinaria de tarifas, como un derecho del concesionario. En el caso de las tarifas, sí es admisible la solicitud del interesado de acumular el porcentaje de revisión aplicable al curso 21/22 al aplicable al curso 22/23 y por tanto sería de aplicación el 2,76%."

Así pues, conforme lo establecido en el informe de la Intervención Municipal y en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de gestión de la Escuela Pública Municipal de Música adjudicado a la Asociación Cultural de Música Santa Cecilia de Teruel han de modificarse las tarifas señaladas en el artículo 4º relativo a "cuota tributaria" de la Ordenanza fiscal número 33 reguladora de la Tasa por prestación de servicios de enseñanza y por la utilización de instrumentos en la escuela pública municipal de música de la siguiente forma: aplicando a las tarifas vigentes en la actualidad el porcentaje expresado del 2,76% conforme al citado informe, en los términos siguientes:

PRIMERA:			
CONCEPTO	IMPORTE	% INCREMENTO	TOTAL
Matrícula (por alumno y curso)	77,50 €	2,76%	79,64 €
Cuota Trimestral			
- Música y movimiento	74,48 €	2,76%	76,54 €
- 1 Asignatura de grupo	74,48 €	2,76%	76,54 €
- Asignatura de grupo más 1 instrumento	148,97 €	2,76%	153,08 €
- 2 Asignaturas de grupo	138,32 €	2,76%	142,14 €
- 2 Asignaturas de grupo más 1 instrumento	159,60 €	2,76%	164,00 €
- Formación en un instrumento	106,41 €	2,76%	109,35 €
- Formación en dos instrumentos	185,91 €	2,76 €	191,04 €
- Formación de dos instrumentos más 1 asignatura de grupo	207,50 €	2,76%	213,23 €
Talleres:			
- Talleres Grupales	8,58/h x alumno	2,76%	8,82 €
- Talleres Individuales	25,23/h x alumno	2,76%	25,93 €

SEGUNDO.- La Unidad de Gestión Tributaria realizará conforme lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la publicación de las nuevas tarifas aprobadas respecto del artículo 4º de la Ordenanza fiscal número 33 reguladora de la Tasa por prestación de servicios de enseñanza y por la utilización de instrumentos en la escuela pública municipal de música modificadas de conformidad con lo establecido en la cláusula 8 y 44.1.b) del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de gestión de la Escuela Pública Municipal de Música que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de junio de 2018 fue adjudicado a la Asociación Cultural de Música Santa Cecilia de Teruel, contrato suscrito entre esta Asociación y el Ayuntamiento de Teruel el 2 de julio de 2018. Las tarifas entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

IX.- con fecha 12 de septiembre y número de registro de entrada 2022015980, por la Asociación Cultural Banda de Música Santa Cecilia, se presenta escrito del siguiente tenor literal:

“Después de leer el informe de la interventora D^a María Pilar Manzano Sánchez de fecha 8-9-2022, sobre la solicitud de revisión de tarifas y subvención para el curso 22/23 de la Escuela Municipal de Música presentada por nuestra Asociación como gestores de la Escuela, entendemos todos los términos y estamos de acuerdo en todos los puntos que informa tanto en el porcentaje de la revisión de las tarifas como en el de la subvención otorgada por la gestión de la Escuela.

Lo ponemos en su conocimiento para que sigan los trámites lo más rápido posible.”

X.- Con fecha 20 de septiembre de 2022, por el Técnico de Contratación, ha sido emitido informe jurídico respecto a la revisión de tarifas y de la subvención otorgada por la gestión de la Escuela Municipal de Música “Antón García Abril”, para el Curso 2022/2023.

XI.- Con fecha 20 de septiembre de 2022, por la Interventora Acctal., ha sido emitido informe de fiscalización-intervención previa del expediente favorable.

Fundamentos de Derecho

I.- El contrato de gestión y explotación del Servicio Público de la Escuela Pública Municipal de Música fue adjudicado mediante procedimiento abierto, en el seno del expediente 443/2017.

II.- Los Pliegos constituyen la Ley del contrato y vinculan a las partes, los licitadores, adjudicatarios y a la propia Administración, a los que deben someterse imperativamente una vez firmes y consentidos. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de la gestión y explotación del servicio público de la Escuela Pública Municipal de Música de Teruel, regula en las cláusulas 8 y 48 la actualización de precios de las tarifas y de la subvención municipal, sin perjuicio de la regulación complementaria contenida en las cláusulas 9, 10, 12, 37, 45, 46 y concordantes respecto a las relaciones entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, en base a lo establecido en el TRLCSP 3/2011 que resulta aplicable, sin perjuicio de la aplicación también de los principios de la contratación pública contenidos en la Directiva Comunitaria de Contratación vigente, 2014/24/UE, y la actual LCSP 9/2017.

III.- En cuanto a la subvención municipal, la cláusula 8 del PCAP impone la actualización de precios, en este caso, a la subvención municipal ofertada por el adjudicatario, estableciendo la fórmula de revisión, a tenor de lo previsto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Real Decreto 55/2017, de desarrollo de la misma, en concordancia con los apartados de revisión de tarifas y de la subvención mensual incluidos en la cláusula 48.1.b) de derechos del concesionario. En aplicación de dichas reglas y normativa, por la Intervención Municipal se han efectuado cálculos, resultando que la subvención a la adjudicataria que corresponde para el período Julio/2022 a Junio/2023 queda fijada en 10.792,61 €. y reconocer y pagar al adjudicatario los atrasos correspondientes entre la cuota pagada y la que corresponde, a razón de 292,82 euros por mes (en estos momentos julio, agosto y septiembre).

Esta cuantía está basada en la propuesta de resolución firmada con fecha 19 de septiembre de 2022, por el Técnico de Contratación, de establecer que la subvención municipal a percibir por la Asociación Cultural Banda de Música Santa Cecilia de Teruel, adjudicataria del contrato concesional de explotación de la Escuela Pública Municipal de Música, correspondiente al curso escolar 2021/22 (período

Julio/2021 a Junio/2022), y que está pendiente de aprobar por el Ayuntamiento Pleno. Señalando que en el caso de no aprobarse en los términos de la misma, se deberían modificar los cálculos de la que ahora nos ocupa.

IV.- 1. En lo que se refiere a las tarifas, su fijación, revisión y actualización se hallan previstas en las citadas cláusulas 8 y 48 del PCAP que rige el contrato.

Tal y como se señala en la propuesta correspondiente al curso 2021/2022, la presente revisión se debe realizar teniendo en cuenta el período de tiempo transcurrido desde la última revisión acordada, por lo que tal y como se señala en el informe de la Sra. Interventora Acctal, es admisible la solicitud del interesado de acumular el porcentaje de revisión aplicable al curso 21/22 al aplicable al curso 22/23 y por tanto sería de aplicación el 2,76% resultante de aplicar la fórmula establecida en los pliegos.

En el informe emitido por la Técnico de Gestión Tributaria, se ha procedido a modificar las tarifas señaladas en el artículo 4º relativo a "cuota tributaria" de la Ordenanza fiscal número 33, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de enseñanza y por la utilización de instrumentos de la escuela pública municipal de música, aplicando a las tarifas vigentes en la actualidad el porcentaje del 2,76%.

V.- El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Otorgado dicho trámite, por el interesado ha sido presentado escrito en el que muestra conformidad al informe emitido por la Sra. Interventora Municipal Acctal.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación y Patrimonio, en su sesión del día 22/09/2022:

PRIMERO.- Establecer que la subvención municipal a percibir por la Asociación Cultural Banda de Música Santa Cecilia de Teruel, adjudataria del contrato concesional de explotación de la Escuela Pública Municipal de Música, correspondiente al curso escolar 2022/23 (período Julio/2022 a Junio/2023) será de 10.792,61 €, según los cálculos efectuados a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores.

Teniendo en cuenta que este incremento tiene efectos de julio de 2022, se reconoce atrasos respecto a la subvención, en la cuantía de 878,46 euros, correspondientes a los mes de julio, agosto y septiembre.

SEGUNDO.- Asimismo, disponer la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal nº 33, conforme a lo señalado en el informe por la Técnico de Gestión Tributaria, quedando las mismas como sigue:

PRIMERA	
----------------	--

CONCEPTO	IMPORTE
Matrícula (por alumno y curso)	79,64 €
Cuota Trimestral	
- Música y movimiento	76,54 €
- 1 Asignatura de grupo	76,54 €
- Asignatura de grupo más 1 instrumento	153,08 €
- 2 Asignaturas de grupo	142,14 €
- 2 Asignaturas de grupo más 1 instrumento	164,00 €
- Formación en un instrumento	109,35 €
- Formación en dos instrumentos	191,04 €
- Formación de dos instrumentos más 1 asignatura de grupo	213,23 €
Talleres:	
- Talleres Grupales	8,82 €/h x alumno
- Talleres Individuales	25,93 €/h x alumno

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Banda de Música Santa Cecilia de Teruel, a los efectos procedentes, así como a la Intervención Municipal, Concejala Delegada de Contratación y Concejal Delegado de Cultura, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Unidad de Gestión Tributaria, para su conocimiento y efectos.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

La Concejala Delegada de Régimen Interior
Atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia
mediante Decreto nº 1.771/2019, de 3 de julio
Ana Oliván Villobas
05/10/2022 - 9:29:22

El Secretario General
Ricardo Mongay Lancina
04/10/2022 - 7:04:05

